

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/96/2019
28	DICIEMBRE	2019		

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
INSTITUTO JOSÉ ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO, A.C.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IJO120323MV2	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: -----	NACIONALIDAD: MEXICANA
---	--	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
AVENIDA CHAPULTEPEC, NÚMERO 480, PISO 1, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO: _____ TELEFAX: _____ CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): _____

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA): _____

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: _____



NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):
AGUSTÍN OSCAR AGUILAR SÁNCHEZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
ESCRITURA NÚMERO 20,286, VOLUMEN DCCLXXVI, FOLIOS DEL CINCUENTA Y SEIS AL CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2015, EMITIDO POR LA LICENCIADA MARIA DE LOS DOLORES MARTINA LIBIEN AVILA, NOTARIA PÚBLICA INTERINA NÚMERO SESENTA Y OCHO, DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: 3391 SERVICIOS PROFESIONALES	SUBGIRO COMERCIAL: SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS, ENTRE OTROS		
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN		
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-00514-2019	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-091-2019	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL	ACUERDO: 206/2019 ACTA EXTRAORDINARIA: 110/2019 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2019 FALLO: 26/12/2019 DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 162-2019
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: CONFORMA AL ANEXO UNO	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> <p>EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.</p>	<p>POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS</p>  <p>REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO JOSÉ ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO, A.C.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">30</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="text-align: center;">19</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	30	12	19
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
30	12	19								

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FISICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción I, 30 fracción II y 32 fracciones VI, VII, XI, XIII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8, y 10 de su Reglamento.
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el presente contrato administrativo de prestación de servicios.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-PIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción I, 3 fracción II, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 134, 135, 137 y 138; del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE"

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA. EL PRESTADOR DE SERVICIOS, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá remitir copia a la contratante. En caso de que la contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reciba algún anticipo con motivo del servicio, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste. La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE". La garantía se cancelará cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para tal efecto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar un escrito mediante el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación de los precios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente. En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:
I. Exhibirse en 6 tantos las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda;
II. Contener la descripción detallada del servicio, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
y
III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.
En todo caso, las facturas electrónicas impresas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

FECHA DE ELABORACIÓN			ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/96/2019
28	DICIEMBRE	2019		

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS, SOCIALES, CULTURALES, ECONÓMICOS, POLÍTICOS, ENTRE OTROS.

DURACIÓN DEL SERVICIO: AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EN LOS MUNICIPIOS DE TOLUCA, VALLE DE CHALCO, ECATEPEC, ATLACOMULCO, TENANCINGO, LERMA Y TLALNEPANTLA, LAS SEDES SERÁN DEFINIDAS Y PROPORCIONADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$ 2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA QUINTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): INSTITUTO JOSÉ ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO, A.C., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 12 MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A", DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A", DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A", DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 208,896.55 (DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-091-2019.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): INSTITUTO JOSÉ ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO, A.C., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR, SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENNA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS, EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; CON EL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD, PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO INSTITUTO JOSÉ ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO, A.C., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN, DE INSTITUTO JOSÉ ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO, A.C., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	ANEXO DOS	COSTO DEL SERVICIO
-----------	-------------------------------	-----------	--------------------

OBSERVACIONES

INSTITUTO JOSÉ ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO, A.C., ACEPTA EXPRESA Y TÁCITAMENTE QUE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO A TODO LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-091-2019, OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, PRESENTADAS POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ADQUISITIVO CORRESPONDIENTE, FORMANDO PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO; SE EXCEPTÚAN DE SU APLICACIÓN LA CLÁUSULA TERCERA "CONTRATO ABIERTO", DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO JOSÉ ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO, A.C.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
30	12	19

NOVENA: GARANTÍA DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá expedir, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- III. Domicilio para reclamaciones; y
- IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos del servicio, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: RELACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del servicio, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" encomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "LA CONTRATANTE", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA;

Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

Si el atraso de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la fecha de inicio del servicio es superior a diez días hábiles; o

En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida y actualización (U.M.A.) vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, relativo a las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, así como de su Reglamento correlativo. Se dará inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, cuando existan en contra de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", 10 quejas consideradas como graves en la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia EMPRESA o mediante el procedimiento económico-coactivo.

DÉCIMA NOVENA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato."



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/96/2019
28	DICIEMBRE	2019		

3391030013-001 SEMINARIO EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. -
SEMINARIO EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

IMPARTICIÓN DE 7 SEMINARIOS EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE COMPRENDA E IMPACTE, DE MANERA TRANSVERSAL, EN LOS NIVELES EDUCATIVOS DE NIVEL BÁSICO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR Y NORMAL, CON EL FIN ANALIZAR E INTERPRETAR LA INSTRUMENTACIÓN DE DICHAS POLÍTICAS EN LAS SIGUIENTES VERTIENTES:

I) ACCIONES Y PROGRAMAS SUSTANTIVOS;
II) TOMA DE DECISIONES INFORMADAS Y CON BASE EN EVIDENCIA DISPONIBLE;
III) IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE DIVERSA NATURALEZA ASOCIADOS A LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA ESTATAL.

EL SEMINARIO COMPRENDERÁ ACCIONES Y/O PROCESOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL, NORMATIVO, PRESUPUESTAL, TÉCNICO-EDUCATIVO Y PEDAGÓGICO DE ALTA ESPECIALIDAD BAJO EL SIGUIENTE CONTEXTO:

*EN MATERIA DE CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES EN EL MARCO NORMATIVO Y LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS FORMULADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y QUE INMINENTEMENTE RECAIGAN EN LA FUNCIÓN SOCIAL EDUCATIVA ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, EN CONSECUENTE APLICABILIDAD A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

*EN MATERIA DE PRÁCTICAS E INNOVACIONES EDUCATIVAS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

*EN ACCIONES PLANEADAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL EDUCATIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES PARA LA EFECTIVA TOMA DE DECISIONES.

*PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS ESTATALES EN MATERIAS QUE IMPACTEN DE MANERA TRANSVERSAL LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR. SE DEBE PROVEER A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL PRODUCIDA POR LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA EDUCATIVA COMO LO SON:

ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, BANCO MUNDIAL, BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, LA CIENCIA Y LA CULTURA, QUE IMPACTEN DE MANERA TRANSVERSAL EN LOS NIVELES DE BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, PARA FORTALECER, ENRIQUECER Y COMPARAR LAS ACCIONES DE LA POLÍTICA EDUCATIVA ESTATAL.

DESARROLLO DEL PROGRAMA: LOS SEMINARIOS SERÁN PARA AUDIENCIAS MULTITUDINARIAS DE 500 SERVIDORES PÚBLICOS, CON UNA DURACIÓN DE 120 MINUTOS DE PRESENTACIÓN, Y UN ESPACIO DE 30 MINUTOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES Y/O CASOS PRÁCTICOS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN DE LA AUDIENCIA EN ESCENARIOS SIMULADOS PARA EL ANÁLISIS Y TOMA DE DECISIONES DE ACUERDO AL TEMA. CON LA FINALIDAD DE DESARROLLAR LAS CAPACIDADES DE ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y TOMA DE DECISIONES EN LA MATERIA PARA OPTIMAR EL TRABAJO DIARIO, EL ÁREA USUARIA CONVOCARÁ POR MUNICIPIO A 500 SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y NORMAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES:

EDUCACIÓN BÁSICA:

*DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.
*DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMARIA.
*DIRECCIÓN GENERAL DE SECUNDARIA.
*INCLUSIÓN Y FORTALECIMIENTO EDUCATIVO.

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR:

*DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
*DIRECCIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL:

*DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL.
*DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

LOS MUNICIPIOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

PARA EDUCACIÓN BÁSICA:

SEMINARIO 1 TOLUCA.
SEMINARIO 2 VALLE DE CHALCO.
SEMINARIO 3 ECATEPEC.

PARA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR:

SEMINARIO 4 ATLACOMULCO.
SEMINARIO 5 TENANCINGO.

PARA EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL:

SEMINARIO 6 LERMA.
SEMINARIO 7 TLALNEPANTLA.

LAS SEDES SERÁN DEFINIDAS Y PROPORCIONADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

PROGRAMA DEL SEMINARIO:

A) ANÁLISIS COMPARATIVOS SOBRE LA LEGISLACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y/O FEDERAL EN MATERIA EDUCATIVA QUE HAYA SIDO MODIFICADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN.

B) ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y OPINIÓN DE DECISIONES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON IMPACTO EN LA GESTIÓN Y LAS ACCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE IMPACTEN EN LOS 3 NIVELES DE EDUCACIÓN.

C) CAMBIOS EN EL MARCO NORMATIVO Y EL IMPACTO QUE TIENE EN LA OPERACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO: -EN MATERIAS COMO PROCESOS DE INGRESO, -PROMOCIÓN Y DESEMPEÑO DE LOS DOCENTES, -SISTEMAS DE MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA, -CAMBIOS EN MATERIA DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EDUCACIÓN NORMAL.

D) MONITOREO DE CAMBIOS Y/O ACTUALIZACIONES PRODUCIDAS EN MATERIA DE CONTENIDO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS; CONTEXTUALIZACIÓN DE LOS MISMOS EN ATENCIÓN A LAS REALIDADES REGIONALES Y LOCALES.

E) COMPARACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE ABONEN A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD Y EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN QUE SE IMPARTE EN LOS 3 NIVELES DE EDUCACIÓN (BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y NORMAL).

F) PERTINENCIA EN LOS NIVELES DE EMPLEABILIDAD DE LOS EGRESADOS EN LOS MERCADOS LABORALES Y DE EMPRENDIMIENTO.

G) ANÁLISIS DE LA DISFUNCIÓN EXISTENTE ENTRE LA COMPOSICIÓN DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

H) ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES EN RELACIÓN A LA INSTRUMENTACIÓN DEL NUEVO MARCO CONSTITUCIONAL Y REGLAMENTARIO FEDERAL PARA LA EDUCACIÓN Y EN LA OPERACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO QUE IMPACTEN DE MANERA TRASVERSAL EN LOS 3 NIVELES DE EDUCACIÓN (BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y NORMAL).

I) ANALIZAR EL IMPACTO PRESUPUESTAL QUE PUEDEN TENER PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES SUSTANTIVAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, LOS CAMBIOS, MODIFICACIONES Y AJUSTES EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS FEDERALES Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2020.

J) PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS, ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES Y ESTUDIOS COMPARADOS SOBRE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVAS QUE SIRVAN PARA LA MEJORA DENTRO DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE DEBERÁ PROPORCIONAR EL SIGUIENTE EQUIPO TÉCNICO PARA CADA SEMINARIO:

-VIDEO PROYECTOR CON ENTRADAS VGA Y/O HDM Y CON CAPACIDADES MÍNIMAS DE 1800 LÚMENES DE BRILLO Y RESOLUCIÓN DE 1024 X 768 PÍXELES.

-3 PANTALLAS PARA VIDEO PROYECCIÓN DE TAMAÑO DIAGONAL MÍNIMO DE 80 PULGADAS, DE TRIPIÉ, DE PARED ENROLLABLE -DE MARCO DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD EN EL RECINTO.

-SISTEMA DE AMPLIFICACIÓN DE AUDIO ADECUADO PARA 500 PERSONAS, CON CONEXIONES DE ENTRADAS MINI PLUG ESTÉREO Y XLR BALANCEADO, Y QUE INCLUYA MÍNIMO DOS BOCINAS AUTO AMPLIFICADAS.

-SISTEMA DE MICROFONÍA INALÁMBRICA, QUE CONSTE DE UN MICRÓFONO DE MANO Y UN MICRÓFONO LAVALIER, CON ALCANCE DE 20 METROS AL RECEPTOR COMO MÍNIMO.

-CONEXIÓN INALÁMBRICA A INTERNET CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 5 MEGABITS DE VELOCIDAD DE SUBIDA Y BAJADA.

UN COFFEE BREAK CONTINUO DE 9:00 A 15:00 HORAS QUE INCLUYA: - AGUA CALIENTE. - CAFÉ. - TE. - AZÚCAR, CREMA Y SUSTITUTO DE AZÚCAR. - GALLETAS. - FRUTA DE TEMPORADA (MANZANA, UVAS, PLÁTANO, ETC.). - JUGO DE NARANJA FRESCO. DESECHABLE ECOLÓGICO. - ESTACIONES DE SERVICIO CON MANTEL. - GALOPINA. - MESERO. DE LAS 13:30 A LAS 15:00 HORAS: - REFRESCO DE LATA DE 355 MILILITROS. - BOTELLA DE AGUA DE 250 MILILITROS. - UN BAGUETE QUE INCLUYE: DOS REBANADAS DE JAMÓN DE CERDO, MAYONESA, UNA REBANADA DE QUESO BLANCO, CON LECHUGA ESCAROLA, CHILES EN VINAGRE, ENVUELTA EN POLIPAPEL. - DESECHABLE ECOLÓGICO. - SERVILLETAS DESECHABLES.

ENTREGABLES:

A. CARPETA CURPIEL TAMAÑO CARTA COLOR NEGRA CON EL RESUMEN IMPRESO DEL CONTENIDO DEL SEMINARIO DE ACUERDO A LOS ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DE LOS DISTINTOS TEMAS.

B. HOJAS DE TRABAJO RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES Y CASOS PRÁCTICOS REALIZADOS DURANTE EL SEMINARIO.

C. LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS PARTICIPANTES.

D. RECONOCIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN PARA LOS ASISTENTES EN HOJA TAMAÑO CARTA, IMPRESO EN PAPEL BOND.

PARTIDAS PRESUPUESTALES:

126 020501010205 11010101 21011000000000L 3391 5100
 126 020506010101 11010101 21011000000000L 3391 5100
 126 020501010102 11010101 21011001010100L 3391 5100
 126 020506010205 11010101 21011001020300L 3391 5100
 126 020503010104 11010101 21011002000100L 3391 5100
 126 020506010101 11010101 21012000000000L 3391 5100
 126 020506010101 11010101 21014000000000L 3391 5100
 126 020403010106 11010101 210A00000000000 3391 5100
 126 020506020105 11010101 210B02000000000 3391 5100
 126 020501010105 11010101 21011001020100L 3391 5100

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE



**J. HIROSHI GOROZE TANAMACHI
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO JOSÉ ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO, A.C.

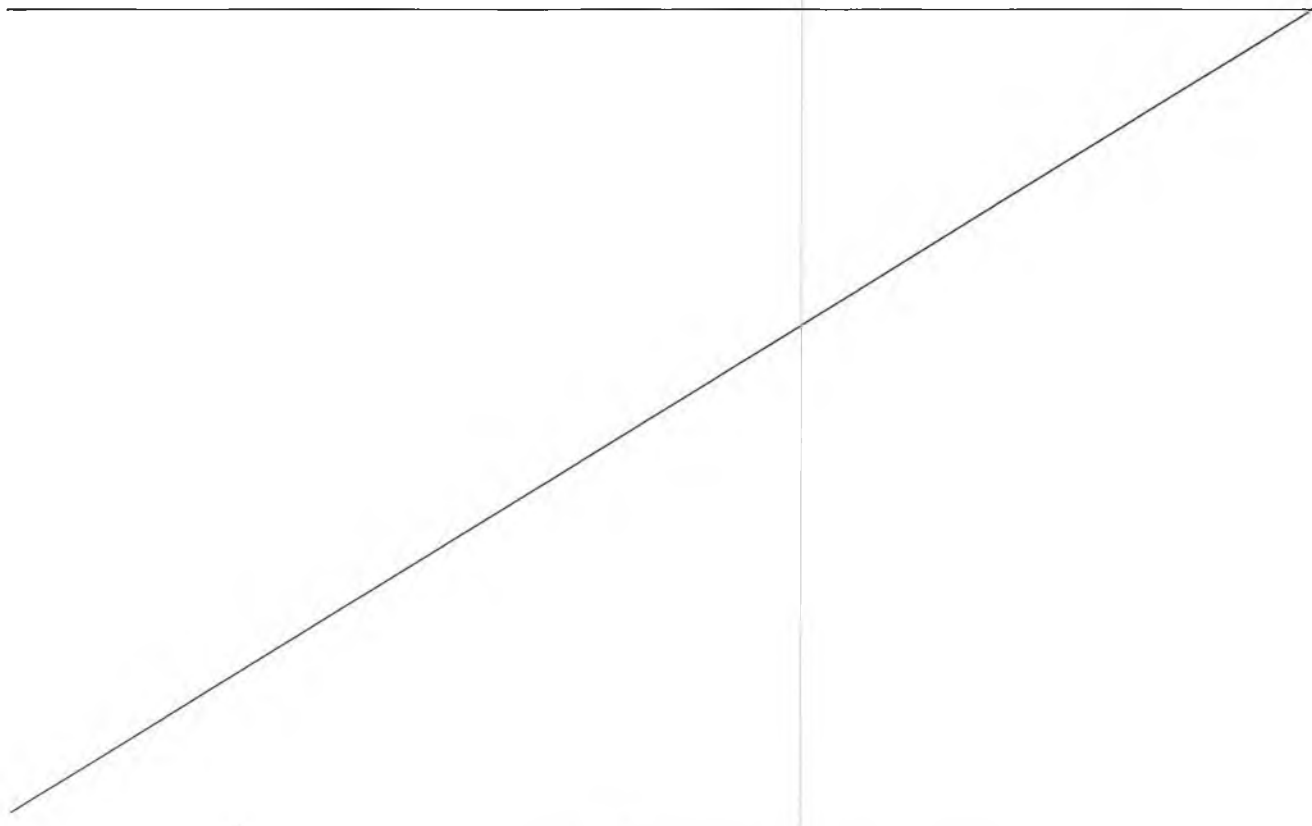
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
30	12	19

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO DOS COSTO DEL SERVICIO	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CS/A/96/2019		
28	DICIEMBRE	2019				

INSTITUTO JOSÉ ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO, A.C.

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
CA-00514-2019	3391030013-001	SEMINARIO EN MATERIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EDUCATIVAS PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	SERVICIO	1	\$ 2'400,000.00	\$ 2'400,000.00
(DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), TOTAL CON I.V.A.						\$ 2'400,000.00

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 2'400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.



VALIDACIÓN DEL CONTRATO

POR LA CONTRATANTE

**I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO JOSÉ ORTEGA-MARAÑÓN, CAPÍTULO MÉXICO, A.C.

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMO QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
30	12	19

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CS/A/96/2019
28	DICIEMBRE	2019		

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A CARGO DEL TITULAR DE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IX DEL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

UNIDAD ADMINISTRATIVA	CARGO	FIRMA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	